



REQUISITOS SANITARIOS DE INGRESO AL PERU A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE; PRORROGA DE SUSPENSION DE INGRESO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES Y VUELOS PROCEDENTES DE SUDAFRICA; Y CIERRE TEMPORAL DE FRONTERAS TERRESTRES

El Gobierno ha emitido el Decreto Supremo No. 174-2021-PCM, vigente a partir del 29 de noviembre, cuyo artículo 8 se refiere a los requisitos sanitarios de ingreso al Perú, así como a la prórroga de suspensión de ingreso de ciudadanos extranjeros no residentes y vuelos procedentes de Sudáfrica:

“8.7 Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, **deben acreditar el haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, catorce (14) días antes de abordar en su punto de origen; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen.** Los menores de doce años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia. **Suspéndase hasta el 12 de diciembre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos catorce (14) días calendario.** Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.”

Asimismo, el artículo 15 del mencionado Decreto Supremo No. 174-2021-PCM, dispone el cierre temporal de fronteras terrestres:

“Artículo 15.- Cierre temporal de fronteras terrestres 15.1 Durante el estado de emergencia nacional, **se dispone el cierre temporal de las fronteras terrestres con la República de Colombia, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil, por lo que se suspende el transporte internacional de pasajeros por vía Terrestre con esos países.** No se encuentra comprendido en esta restricción el transporte de carga y mercancía. **Los peruanos y extranjeros residentes podrán ingresar al territorio nacional desde estos países cumpliendo**

con los protocolos que la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con las autoridades competentes, apruebe.

15.2 Se encuentran excluidos de lo establecido en el numeral 15.1 del presente artículo los tripulantes de los medios de transporte terrestre; así como, las misiones especiales, políticas, diplomáticas, médicas, policiales, militares y el personal enviado por otros Estados u organismos internacionales para prestar ayuda humanitaria o cooperación internacional, los que deben seguir los protocolos sanitarios respectivos. Asimismo, se encuentran excluidas las instituciones o empresas que necesiten servicios de trabajadores extranjeros, las que deben comunicar a la Autoridad Sanitaria Internacional competente, con 72 horas de anticipación, la nómina de personas que ingresarán al país, debiendo hacerse responsables del monitoreo diario de sintomatología COVID-19 de sus trabajadores visitantes, lo que comunicarán oportunamente a la Autoridad de Salud.

15.3 Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes ingresarán a territorio nacional desde la República del Ecuador y la República de Chile cumpliendo con los protocolos que la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con las autoridades competentes, apruebe. Los mayores de 18 años que deseen ingresar al país deben acreditar, de manera física o digital, haber completado su esquema de vacunación en el Perú y/o el extranjero. En caso de no contar con el esquema completo, o no poder acreditarlo, se permitirá el ingreso si acredita tener una prueba molecular (PCR) negativa, cuyo resultado fuese obtenido dentro de las 72 horas antes de ingresar al Perú. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.”

París, 29 de noviembre de 2021